REPÚBLICA DEL PERÚ

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 06 de septiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 048-2018-UE ENSAD-DA, Oficio N° 058-2018-UE ENSAD-DA, Oficio N° 069-2018-UE ENSAD-DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el Artículo 15°, numeral 15.9, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, *"Podrá obtener título profesional para la docencia en el arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de complementación pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las instituciones de educación superior competentes de acuerdo al Reglamento de la presente Ley"*, conforme lo dispone el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante;

Que, la acreditación de la actividad artística señalada en el considerando anterior está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, según lo dispone el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, *"Acceden a los estudios de profesionalización docente, los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de la actividad artística y aprueben el proceso de admisión regulado por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios"*, según lo señalado en el primer párrafo del Artículo 38° del precitado Reglamento;

Que, los estudios de profesionalización docente tiene una duración de cuatro (4) semestres, conforme lo dispone el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, con Oficio N° 3590-2019-SUNEDU-02-15-02, el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU remite el Informe N° 046-2019-SUNEDU-02-15, en cuyas conclusiones se señala lo siguiente: *"A partir del 2017, la URGT ha observado las solicitudes de inscripción de bachilleres de la ENSAD, no con ánimo de interferir en dicho procedimiento sino debido a que estos grados no se han adecuado a las exigencias de la Ley Universitaria (tanto la derogada como la vigente), respecto a los requisitos que se deben cumplir para su emisión; sin embargo, en aras de mantener coherencia con el proceder*

de las anteriores gestiones de la DIGRAT, y en atención a los principios de predictibilidad o confianza legítima, interés superior de estudiante y seguridad jurídica, así como el derecho a la igualdad ante la Ley, esta Dirección considera que corresponde proceder con el registro de los sesenta y cuatro (64) grados académicos de la ENSAD, que se encuentran pendientes de inscripción";

Que, "*Declarar expedito a cada egresado/a solicitante del Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado que otorga la ENSAD*", es función de la Dirección Académica conforme lo señala el numeral 23.3 del Artículo 23° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, mediante Oficios del Visto, el Director Académico declara expedito a nueve (09) egresados/as de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático del Programa de Complementación Pedagógica, remitiendo los expedientes para la tramitación de los respectivos Grados de Bachiller;

Que, el Comité de Grados y Títulos de la ENSAD, con facultades para aprobar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos de Licenciado respectivos, previa declaración del correspondiente expedito por la Dirección Académica, ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° 045-2016-UE ENSAD/DG, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17°, numeral 17.6, del precitado Estatuto;

Que, el Comité de Grados y Títulos ha emitido los dictámenes para los Grados de Bachiller Nro. 00000269, Nro. 00000270, Nro. 00000271, Nro. 00000272, Nro. 00000273, Nro. 00000274, Nro. 00000275, Nro. 00000276 y Nro. 00000277, aprobando el expediente remitidos por la Dirección Académica para conferir los **GRADOS DE BACHILLER EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO** en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.6, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Resolución Directoral N° 075-2019-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, remitida con Oficio N° 005-2019-MINEDU-ENSAD-UE 123 de fecha 17 de mayo de 2019, se resuelve: *"Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 3 de junio de 2019, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";*

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado que otorga la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es función del Director General según lo señalado en el Artículo 17, numeral 17.7, del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, el Registro de Datos de Autoridades *"Es la base de datos de las autoridades que han sido electas o designadas conforme lo señala la Ley N° 30220, Estatutos y otras normas que autorizan a Instituciones y Escuelas de Educación Superior a otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales. La base de datos de autoridades es indispensable para: (i) el procedimiento de inscripción de los Grados Académicos y Títulos Profesionales. (...)",* según lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y Modificatorias;

Que, *"Las autoridades universitarias que registran sus datos son el Rector, Vicerrector (es), Secretario General, Director de Postgrado y Decanos, o quienes hagan sus veces",* conforme lo señala el tercer párrafo del Artículo 5° del precitado Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y Modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de

REPÚBLICA DEL PERÚ

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 075-2019-UE ENSAD/DG

Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR, los **GRADOS DE BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**, a los/las egresados/as siguientes:

- CESPEDES SANCHEZ, PAUL DORIAN
- DAMIANI BASURCO, ROBERTO FRANCISCO
- HUERTA MOTTA, JAMES PAUL
- LIRA BENAVIDES, NANCY PATRICIA
- MEZA LLERENA, ELARD OSWALDO
- REYES ESCALONA, JORGE NICOLAS
- VALERO FEBRES, KELVIN MANUEL
- OLIVERA VILLANUEVA, ERWIN AMILCAR
- DEL CARPIO MOGROVEJO, MIGUEL ANGEL

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Grados y Títulos el registro de los Grados de Bachiller conferidos, en la SUNEDU.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)